



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

SALA UNITARIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JORGE LEÓN ARANGO FRANCO

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)

Medio de control:	Control inmediato de legalidad
Naturaleza:	Revisión de legalidad de los Decretos Nro. 060 del 1º de abril y Nro. 068 del 13 de abril de 2020, proferidos por el Alcalde del Municipio de Donmatías –Antioquia–
Radicado:	05001 23 33 000 2020 01484 (2020-01540) 00
Asunto:	Avoca conocimiento. Ordena acumulación .

Por reparto del 12 de mayo de 2020, fue asignado a este despacho para su conocimiento el Decreto Nro. 068 del 13 de abril de 2020, proferido por el Municipio de Donmatías –Antioquia– *"Por medio del cual se prorrogan las medidas transitorias para evitar la propagación del virus COVID-19 y garantizar el orden público con ocasión del aislamiento preventivo obligatorio"*, el cuál fue remitido a esta Corporación por el Alcalde de dicha localidad.

Una vez revisado el contenido del citado decreto, se advirtió que mediante el mismo se están prorrogando las medidas de circulación adoptadas en el **Decreto Nro. 060 del 1º de abril de 2020**, el cual según se constató en el Sistema de Gestión Siglo IX, no había sido remitido por el Alcalde del Municipio de Donmatías, a esta Corporación para el respectivo control de legalidad.

Por lo anterior, mediante providencia del 12 de mayo de la presente anualidad, se dispuso, antes de avocar conocimiento del asunto en cuestión, requerir al ente territorial para que en el término de un de un (1) día, remitiera a esta Corporación el citado Decreto 060, para el respectivo control inmediato de legalidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

Atendiendo el requerimiento anterior, el 13 de mayo de 2020, fue remitido por parte del ente territorial el Decreto Nro. 060 del 1º de abril de 2020 a la Secretaría de esta Corporación, siendo repartido a este despacho bajo el radicado **2020-01540** el día 14 de mayo de la presente anualidad.

En orden a lo anterior, y con la finalidad de evitar decisiones contradictorias que afecten la seguridad jurídica, se dispondrá avocar conocimiento de ambos Decretos Nro. 060 del 1º de abril y Nro. 068 del 13 de abril de 2020, disponiendo la acumulación del expediente radicado 2020-01540 al expediente radicado 2020-01484, por lo que el trámite se surtirá en este último.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, 151 – 14- y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad de los Decretos **Nros. 060 del 1º de abril y 068 del 13 de abril de 2020**, ambos proferidos por el Municipio de Donmatías –Antioquia-.

SEGUNDO: Acumular el expediente radicado 2020-01540 al expediente de la referencia. En consecuencia, se adelantará y realizará conjuntamente el control inmediato de legalidad de ambos decretos.

TERCERO: Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA.

CUARTO: Por Secretaría del Tribunal, **solicítese** al Alcalde del Municipio de Donmatías –Antioquia, el envío de todos los antecedentes administrativos de los Decretos Nros. 060 del 1º de abril y 068 del 13 de abril de 2020.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal. Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico: **des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

QUINTO: Por Secretaría, **elabórese** un aviso en el que se informe a la ciudadanía la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por el término del diez (10) días.

SEXTO: ADVIÉRTASE que, durante el término de publicación del aviso (10 días), cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad de los Decretos Nros. 060 del 1º de abril y 068 del 13 de abril de 2020, ambos proferidos por el Municipio de Donmatías –Antioquia-. Los escritos de intervención deberán ser enviados al correo electrónico: **des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla en situación de aislamiento preventivo obligatorio (Decreto 457 del 22 de marzo de 2020).

SÉPTIMO: ABSTIÉNESE de ordenar la publicación del aviso de forma física en la Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo

decretada por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

OCTAVO: COMUNICAR inmediatamente la iniciación del presente asunto al Alcalde del Municipio de Donmatías –Antioquia-, así como al Concejo Municipal de dicha localidad, al Gobernador de Antioquia, al Presidente de la República y al Ministerio de Salud y Protección Social, para que si lo consideran oportuno intervengan mediante escrito que deberán presentar dentro de los 5 días siguientes al recibo de las comunicaciones respectivas, indicando las razones que en su criterio justifican la legalidad de los actos que se revisan. Las respuestas se reciben en el siguiente correo electrónico:**des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOVENO: Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto de forma obligatoria. (Artículo 185 -5- del CPACA).

DÉCIMO: Infórmese lo aquí dispuesto a la Secretaría de esta Corporación, para la compensación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LEÓN ARANGO FRANCO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY Medellín, 5 DE MAYO DE 2020. Fijado a las 8.00 a.m. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR  SECRETARIA GENERAL
--